



RESOLUCION No. 099 DE VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2014

"Por medio de la cual se suspende el proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13 cuyo objeto es ADJUDICAR TRES (3) CONTRATOS PARA OTORGAR EN IGUAL NÚMERO DE CONCESIONES LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, TRANSCARIBE, POR SU CUENTA Y RIESGO, Y BAJO LA SUPERVISIÓN, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE TRANSCARIBE S.A."

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.,

En uso de sus facultades legales, en especial las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y;

CONSIDERANDO:

1. Que TRANSCARIBE S.A., mediante Resolución 034 del 24 de febrero de 2014 ordenó la apertura del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13, cuyo objeto es **"ADJUDICAR TRES (3) CONTRATOS PARA OTORGAR EN IGUAL NÚMERO DE CONCESIONES LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, TRANSCARIBE, POR SU CUENTA Y RIESGO, Y BAJO LA SUPERVISIÓN, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE TRANSCARIBE S.A."**
2. Que previamente se analizó la conveniencia y justificación, y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados conforme lo disponen los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013.
3. Que de acuerdo con la Resolución 096 del 23 de mayo de 2014, una vez reanudado el plazo del proceso licitatorio como consecuencia del fallo de tutela del Juez Trece Penal Municipal de Cartagena, el cierre del proceso está programado, para el día veintiséis (26) de mayo de 2014.
4. Que en la fecha, esto es, veintitrés (23) de mayo de 2014 siendo las 4:30 PM fue notificada una medida cautelar por el Juzgado Décimo Segundo Penal Municipal de Cartagena, en virtud de la cual se ordena la suspensión del proceso licitatorio TC-LPN-004-13, por la presunta violación del derecho constitucional a la igualdad, conforme al texto del mencionado Auto. Al respecto, ordena el Juez:

"Le comunico que este despacho a través de auto adiado veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014), admite la acción de tutela incoada por el Doctor Emiro Jose Ortega Tatis, quien actúa en representación de la Asociación de Conductores de Cartagena, contra el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DEL CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSCARIBE S.A., por la presunta vulneración al derecho fundamental a la igualdad.

En relación con la solicitud de la medida provisional deprecada, esta

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co

judicatura accederá a la misma y en consecuencia suspende provisionalmente la licitación pública No. TC – LPN- 004 de 2013, para “seleccionar las propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) contratos de concesión cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias, Transcaribe” hasta tanto se resuelva la acción de tutela. ”

5. Que igualmente, y en la misma fecha, siendo las 4:50 PM fue notificada otra medida cautelar por el Juzgado Décimo Primero Penal Municipal de Cartagena, en virtud de la cual se ordena la suspensión del proceso licitatorio TC-LPN-004-13, por la presunta violación del derecho constitucional a la igualdad, conforme al texto del mencionado Auto. Al respecto, ordena el Juez:

“De conformidad con el artículo 7 del decreto 2591 de 1991 se le informa que este Despacho con Auto Admisorio de la fecha, se DISPUSO como MEDIDA PROVISIONAL, ordenar al DISTRITO CULTURAL Y TURÍSTICO DE CARTAGENA DE INDIAS y TRANSCARIBE S.A., que a partir del recibo de la comunicación, con el fin de no causarle un perjuicio irremediable a los accionantes, proceda suspender la LICITACIÓN PÚBLICA No. TC – LPN – 004 – 2013 hasta cuando se tome la decisión de fondo de la presente Acción Constitucional”

6. Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario acatar la medida ordenada por los Jueces de conocimiento, hasta que se resuelvan las acciones impetradas.
7. Que TRANSCARIBE S.A. ha sido informado en relación con la inminente notificación de más acciones de tutela por los mismos hechos.
8. Que como consecuencia de lo anterior, los plazos establecidos en el cronograma del proceso se reanudarán una vez superada la suspensión. Vale decir, resueltas todas la acciones de tutela actualmente notificadas, y las que se encuentran en proceso de notificación, se expedirá el acto administrativo por medio del cual se acatarán las medidas adoptadas por los jueces de conocimiento. Este acto administrativo se expedirá al día siguiente de notificación de la última de las decisiones del juez de tutela que conozca de temas relacionados con este asunto.
9. Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la suspensión del proceso del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13, cuyo objeto es **“ADJUDICAR TRES (3) CONTRATOS PARA OTORGAR EN IGUAL NÚMERO DE CONCESIONES LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, TRANSCARIBE, POR SU CUENTA Y RIESGO, Y BAJO LA SUPERVISIÓN, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE TRANSCARIBE S.A.”**, de manera indefinida hasta que los

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co

R



jueces de tutela resuelvan las acciones de tutela impetradas.

PARÁGRAFO. De conformidad con el plazo de suspensión, la misma rige desde el veintitrés (23) de mayo del año en curso, y la reanudación del proceso, esto es, del plazo de la licitación, se llevará a cabo el día hábil siguiente de aquel en que ocurran las siguientes condiciones: (i) una vez sean notificadas las decisiones de los juzgados de conocimiento y (ii) se publique la resolución por medio de la cual se acatan las órdenes que se impartan.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, la presente resolución a todos los interesados en participar en dicho proceso licitatorio.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 publíquese en el SECOP, y en la página web de ésta entidad, el presente acto administrativo de suspensión del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2014.
Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE LOPEZ AMARIS
GERENTE DE TRANSCARIBE S. A.

Revisó y Aprobó:


Ercilia Barrios Morez
Jefe de Oficina Asesora